

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... 3'75 ptas.
	{ Seis id..... 7'50 "
	{ Un año..... 15 "
Fuera de Soria.....	{ Tres meses... 4 "
	{ Seis id..... 8 "
	{ Un año..... 16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar el solemne acto de homenaje que España, por medio de sus Ayuntamientos, Nos hizo a la Reina y a Mi el día 23 de Enero próximo pasado, se crea una Medalla denominada del homenaje.

La medalla será de bronce de una sola clase y ajustada al modelo acuñado por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, usándose siempre con pasador y cinta de colores nacionales.

Art. 2.º Tendrán derecho a obtenerla todos los Alcaldes, Secretarios, Concejales y Diputados de los Ayuntamientos y Diputaciones que enviaron Comisiones a Madrid o tomaron parte en la fiesta de provincias, los Somatenes que se consideren adheridos al acto, los funcionarios o agentes de la autoridad que tomaron parte

directa o indirecta en él, los Jefes, Oficiales y tropa que formaron o estuvieron de algún servicio los días del homenaje, y los ciudadanos que de este modo quieran expresar su adhesión, de un modo fehaciente, al homenaje.

Art. 3.º Los que deseen obtener la Medalla la solicitarán en papel de 10 céntimos, de la Presidencia del Directorio militar, que es la encargada de expedir y firmar los certificados, antes del día 1.º de Agosto próximo, y por conducto de las autoridades locales o provinciales.

Estas autoridades por cuyo conducto se solicite la Medalla remitirán a la Presidencia del Consejo relaciones del nombre, apellido y títulos del interesado, para que se le expida el certificado.

Art. 4.º A la entrega del diploma o certificado se acompañará la Medalla con su cinta y pasador, previo el pago por el peticionario de la cantidad de 10 pesetas.

Art. 5.º Los certificados para el uso de dicha Medalla estarán exentos de todo otro timbre.

La recaudación que se alcance se dedicará a rescatar para el Estado la documentación que constituye el archivo de Cristobal Colón, y el resto, si lo hubiere, para elegir un monumento a la «Madre Española».

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORVANEJA.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: No obstante la Real orden de 20 de Abril último concediendo una prórroga de diez días al plazo de exposición al público de las listas del nuevo Censo electoral a que se refieren los artículos 9.º, 10 y concordantes del Real decreto de 10 de Abril de 1924 y Reales órdenes complementarias; teniendo noticias esta Presidencia del Directorio militar de que en algunas provincias subsisten todavía las mismas causas que motivaron la Real orden mencionada, y a fin de que no pueda quedar desamparado el derecho de gran número de individuos a ser incluidos en las referidas listas, si ha de ser una realidad la función y ejecución del sufragio, lo que aconseja la concesión de nueva prórroga, a fin de que pueda tener la debida efectividad el derecho a figurar en el expresado Censo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se conceda, con carácter general, nueva prórroga, que finalizará el 31 del corriente mes de Mayo, armonizándose esta concesión con cuantas operaciones están ordenadas en todas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose padecido error de copia en la redacción del artículo 5.º del Real decreto fecha 8 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* número 129, se publica el mencionado artículo debidamente rectificado.

Artículo 5.º Las Escuelas particulares formarán parte integrante de Asociaciones o entidades de carácter cultural-patriótico o dedicadas a la enseñanza, siempre que estén legalmente constituidas y se halle autorizada su existencia y que soliciten la concesión para establecer la preparación militar fuera de filas, previo el cumplimiento de cuantos preceptos se señalen y con estricta sujeción a los contenidos de este decreto. El Profesorado de dichas Escuelas será militar y recaerá en Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos en activo (que no per-

tenezcan a las unidades armadas), en reserva o retirados, y los cargos de auxiliar, en clases de tropa de segunda categoría en idénticas situaciones y circunstancias.

Las gratificaciones que disfrute este personal serán de cuenta de las Asociaciones o entidades, y no podrán en ningún caso exceder a las asignadas al de las Escuelas oficiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TUDAN.—Señor... (Gaceta del 15 de Mayo)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Utilidad pública.

«S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De Morón de Almazán, enlazando con la carretera de Burgo de Osma a Ariza y pasando por Señuela a la estación de Adradas en el ferrocarril de Valladolid a Ariza, vaya a enlazar con la carretera de Almazán a Medinaceli (término de Adradas); y de Osma al camino de Huerta de Rey (Burgos) en término de Quintanarraya, y en esta provincia »

Soria 14 de Mayo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Veniendo en 1.º de Julio próximo, el cupón número 95 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 64 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 136 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha acordado que, desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los citados valores para su pago que se hallen domiciliados en esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 20 de Mayo de 1925.—El Tesorero Contador, Manuel Lagunas.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Censo electoral.—Circulares.

La *Gaceta* del día 20 de los corrientes, publica una Real orden del 18, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se conceda, con carácter general, nueva prórroga, que finalizará el 31 del corriente mes de Mayo, armonizándose esta concesión con cuantas operaciones están ordenadas en todas las disposiciones vigentes.»

En su vista, y para cumplimiento de lo dispuesto, se tendrán en cuenta por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, las prescripciones siguientes:

1.ª Las mencionadas Juntas deberán publicar un edicto, que fijarán en los sitios de costumbre, reproduciendo la anterior disposición.

2.ª Las listas que hayan sido devueltas a esta Sección provincial de Estadística por las Juntas municipales, sin que contra ellas se haya presentado reclamación alguna durante los 25 días que estuvieron expuestas al público, no serán enviadas nuevamente a los Ayuntamientos, con objeto de evitar deterioros y extravíos, pero si el público tuviese que hacer alguna reclamación contra ellas, será aceptada, pidiendo a esta Sección la lista correspondiente que se enviará para la tramitación que en este caso procede.

3.ª Las Juntas municipales que tengan en su poder listas reclamadas, las volverán a exponer al público hasta el día 31 del mes en curso, retirándolas el 1 de Junio y, previa la tramitación que está ordenada, las remitirán a la oficina de Estadística el 15 del mismo mes.

4.ª Si una lista no reclamada hasta el día 14 próximo pasado, lo fuere durante el plazo que concede esta prórroga, será nuevamente expuesta al público hasta el día 31.

Lo que por la presente circular se hace público y se pone en conocimiento de todas las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Soria 23 de Mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

Las Juntas municipales del Censo electoral que no hayan remitido a la Sección provincial de Estadística, juntamente con las listas no reclamadas, una certificación, en pliego separado de éstas, en que conste que han estado expuestas al público los 25 días establecidos y que no se ha presentado reclamación alguna contra

éllas, se servirán remitirla sin pérdida de tiempo, por ser dicho documento de absoluta necesidad.

Soria 22 de Mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Habiendo interpuesto recurso ante el Tribunal contencioso-administrativo, doña Petra Lasheras, contra resolución dictada por esta Delegación de Hacienda en expediente seguido contra la recurrente, por defraudación, fecha 3 de Enero último, el referido Tribunal, mediante la oportuna providencia, ha acordado se haga público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 15 de Mayo de 1925.—El Presidente, Arturo Pérez.—El Secretario, Enrique Ramos.

Habiendo interpuesto recurso ante el Tribunal contencioso-administrativo, D. Juan Arnedo Lahiguera, contra resolución dictada por esta Delegación de Hacienda en expediente seguido contra el recurrente, por defraudación, fecha 3 de Enero último, el referido Tribunal, mediante la oportuna providencia, ha acordado se haga público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 15 de Mayo de 1925.—El Presidente, Arturo Pérez.—El Secretario, Enrique Ramos.

Habiendo interpuesto recurso ante el Tribunal contencioso-administrativo, don Felipe Herrero Baños, contra resolución dictada por esta Delegación de Hacienda en expediente seguido contra el recurrente, por defraudación, fecha 3 de Enero último, el referido Tribunal, mediante la oportuna providencia, ha acordado se haga público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 15 de Mayo de 1925.—El Presidente, Arturo Pérez.—El Secretario, Enrique Ramos.

Habiendo interpuesto recurso ante el Tribunal contencioso-administrativo, D. Dámaso Ruiz Fraguas, contra resolución dictada por esta Delegación de Hacienda en expediente seguido contra el recurrente, por defraudación,

fecha 3 de Enero último, el referido Tribunal, mediante la oportuna providencia, ha acordado se haga público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 15 de Mayo de 1925.—El Presidente, Arturo Pérez.—El Secretario, Enrique Ramos.

Habiendo interpuesto recurso ante el Tribunal contencioso-administrativo, don Felipe Herrero Baños, contra resolución dictada por esta Delegación de Hacienda en expediente seguido contra el recurrente, por defraudación, fecha 3 de Enero último, el referido Tribunal, mediante la oportuna providencia, ha acordado se haga público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 15 de Mayo de 1925.—El Presidente, Arturo Pérez.—El Secretario, Enrique Ramos.

REQUISITORIAS

Cándido Pascual García, hijo de José y de Petra, natural de Somaen, provincia de Soria, de estado soltero, oficio ferroviario, y actualmente soldado del Batallón Expedicionario de Valladolid, núm. 74, edad 25 años, 1,660 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color moreno, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor D. Luis Aizpurua Reynoso, Capitán del Batallón Expedicionario del Regimiento Infantería de Valladolid, número 74, en Nador (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes sino lo verificare en el plazo señalado según determina el art. 664 del Código de Justicia militar; rogando a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Nador 7 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Luis Aizpurua.

Ayuntamientos.

AGREDA.

D. Cipriano Martínez Gómez, Alcalde constitucional del M. I. Ayuntamiento de esta villa, Hago saber: Que la comisión nombrada por

la Junta de regantes del canal de S. Salvador de Agreda, ha acordado se convoque nuevamente a Junta general para el día veinte de Junio próximo y hora de las once de su mañana en el salón de sesiones de la casa consistorial de esta villa, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego.

Agreda 18 de Mayo de 1925.—El Alcalde, C. Martínez Gómez.

LAS ALDEHUELAS

Por hallarse desempeñadas interinas, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular, así como la de Inspector municipal de este partido, que lo componen este Ayuntamiento y el de Vizmanos, con la dotación anual la primera de 1.000 pesetas correspondientes al año económico actual, y 1.500 que percibirá desde 1.º de Julio próximo, y la segunda con la de 150, a cobrar de la indicada fecha 1.º de Julio, a que asciende el 10 por 100 conforme al art. 44 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero del corriente año; ambas satisfechas por trimestres vencidos.

Los Sres. Licenciados presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de treinta días, pasados que sean se proveerán.

Las Aldehuelas 17 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Revilla.

ALIUD

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo paralizada, la cantidad de 379'43 pesetas, se hace público para que los que deseen adquirir préstamos lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial de pósitos de Soria, en el plazo de diez días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, solicitándolo en la forma reglamentaria.

Aliud 19 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Leocadio Ezealada.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales ordinarios para 1925-26, aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Somaen.	Alcozar.
Areos de Jalón.	Peroniel.
Matalabreras.	Cardejón.
Camparañón.	

SORIA.—Imprenta provincial.